

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 107

Bando del señor Liceaga sobre alcabalas y ramos que formarán el erario nacional.—  
Septiembre 10

*Don José Maria Liceaga vocal de la Suprema Junta Gubernativa de América, capitán general de sus ejércitos, visitador general, y comandante en jefe de los de operación del Norte etcétera*

El trastorno que aún se observa sobre diversos puntos, tanto militares, como económicos, políticos y eclesiásticos, de que no puede desentenderse un gobierno infatigable, en procurar de todos modos la común felicidad del reino, me obliga a publicar y mandar, se guarden en el distrito de la demarcación de mi mando, bajo las penas a que haya lugar en derecho los artículos siguientes:

1° Las diversas jurisdicciones eclesiástica, militar y política, deberán contenerse en los límites de su inspección guardándose recíprocamente sus fueros, conociendo cada una los negocios que la corresponden, sin introducirse una en asuntos de otra, y evitando con la mejor armonía contiendas odiosas, que tanto degradan a un gobierno culto y juicioso.

2° Los administradores de alcabalas, de conformidad con los reglamentos antiguos, en cuanto a las personas y efectos, cobrarán el cuatro por ciento de efectos nacionales, y el seis de los extranjeros, guardando la libertad de esta pensión a las personas que el mismo reglamento exceptúa.

3° Atendiendo a las actuales circunstancias, suprimo por ahora los abastos de carnes en todos los lugares de mi comprensión, dando plena facultad a todos para que puedan libremente, matar ganados para el abastecimiento de los lugares, pagando según los reglamentos antiguos, la pensión correspondiente, que recaudarán los administradores de

Alcabalas.

4° Estos y sus receptores, cobraran los impuestos de propios, en los lugares donde no haya síndicos procuradores.

5° Todo enemigo publico de la patria, se declara despojado de cualesquiera empleo o cargo, que hasta ahora haya tenido, y sus bienes secuestrados a favor de la nación.

6° Comprendiéndose en el anterior articulo, los sujetos emigrados a países enemigos, declaro que están despojados de sus titules, empleos, posesiones, y fincas, así rurales como urbanas.

7° Con previa consulta del señor vicario general castrense, declaro igualmente vacantes, todos los curatos, sacristías mayores, y cualesquiera empleos eclesiásticos, que estaban provistos en sujetos de que han emigrado a países enemigos.

8° Las rentas de estos eclesiásticos, entrarán en la tesorería de la nación.

9° Las de diezmos, están en su mayor parte destinadas, por los enemigos para fomentar la guerra contra la patria, y la circulación del dinero que perciben los eclesiásticos empleados, es perjudicial a la causa común. Así por esto, como porque la religión, la iglesia y la nación entera, se interesan en que las fuerzas de nuestros contrarios, sean debilitadas de todos modos, nadie puede dudar, que la justicia con que el gobierno americano la decretado que estos caudales tengan su legítima inversión, dirigida a los fines justos y piadosos, a que se contraen nuestras pretensiones. Por tanto los productos de diezmos, todos deberán entrar en los fondos de rentas nacionales, a cuyo fin los administradores, y demás individuos, a quienes toque su recaudación cuidaran con el mayor esmero de que no se extravíe a país enemigo fruto alguno perteneciente a esto ramo, robando las cuentas, y todo lo que sea a su cargo, con las mismas formalidades que antes, sin innovar cosa alguna.

Y para que llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique

por bando en todos los lugares de mi demarcación, fijándose en los parajes acostumbrados. Dado en el cuartel general de Yurirapundaro a diez de septiembre de mil ochocientos doce.— José Maria Liceaga.— Por mandado de su excelencia, *Remigio de Yarza*, secretario.

Concuerta con su original do que fiel y legalmente se sacó. San Pedro Piedra gorda y Octubre 25 de 1812.— *Joaquín Caballero*.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos  
Raquel Güereca Durán  
Eric Adrián Nava Jacal  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602